

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS N°018-2023-GAF/MDC**

Carabayillo, 23 de mayo del 2023.

VISTO:

El INFORME N°283-2023-GAJ/MDC de fecha 12 de mayo del 2023, suscrito por el responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el INFORME N°602-2023-SGC-GDEL/MDC, emitido por la Subgerencia de Comercialización; el INFORME N°159-2023-SGT-GAF/MDC, suscrito por el responsable de la Subgerencia de Tesorería; el INFORME N°045-2023-GDELT/MDC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Local y Turismo; el INFORME N°284-2023-SGC-GDEL/MDC, suscrito por el Subgerente de Comercialización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Así también, se rige por los principios de legalidad, participación seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Siendo que las facultades funciones se establecen en los instrumentos de gestión, así como la ley en comento;

Que, el último párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 118 del TUO de la Ley N°27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

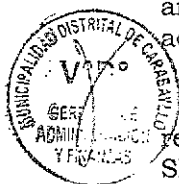
Que, con el INFORME N°284-2023-SGC-GDELT-MDC, de fecha 06 de marzo del 2023, la Subgerencia de Comercialización, que habiendo recepcionado el Trámite N°E2309407, presentado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Carabayillo solicitando la DEVOLUCION DE DINERO, para la Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la Actividad Comercio en el Espacio Público, y el cual quedando sin efecto por tener ubicación equivocada y del lugar fueron retirados, por tanto no se llevó a cabo feria escolar, se detalla a los administrados:



Nombre y apellido	Código	Monto
ERUSCILA JAZMIN CAVERO GUTIERREZ	950001266	S/100.00
ARTURO ZUBIETA SALCEDO	950001268	S/100.00
LUIS MANDUJANO CARRASCO	950001271	S/100.00
IVONNE CAVERO GUTIERREZ	950001265	S/100.00
SILVA IRENE ALARCON GALLARDO	950001270	S/100.00
CYNTHIA NOEMI MEDINA ALVAREZ	950001267	S/100.00
MARIA LUISA BARAZORDA URRUTIA	950001269	S/100.00
ROXANA GALLARDO TANTA	950001272	S/100.00
		S/800.00

Que, mediante INFORME N°045-2023-GDELT/MDC, de fecha 07 de marzo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, Local y Turismo, remite la documentación original para la devolución de dinero de las personas mencionadas en el párrafo anterior, adjuntando toda la documentación original con folios (40) para el trámite correspondiente.

Que, el artículo 20 inc. 3 del Decreto Legislativo 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas: inc. 3 Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente: Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector".



Que, con el INFORME N°159-2023-SGT-GAF/MDC, la Subgerencia de Tesorería, realiza la consulta amigable en el Sistema integrado de Información Municipal-SISMUN, de los ocho (08) trámites, validando la información de los comprobantes de pago para la Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la Actividad Comercio en el Espacio Público, en el cual no se llevó a cabo.

Que, mediante el INFORME N°602-2023-SGC-GDEL/MDC, de fecha 26 de abril del 2023, la Subgerencia de Comercialización amplía su informe técnico sobre la devolución de dinero para la Autorización Municipal Temporal por parte de los administrados.

Que, a través del INFORME N°283-2023-GAJ/MDC la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorable la devolución de dinero, a favor de cada administrado cuyo nombre se acredita con la constancia de pago por el monto de S/100.00 (Cien con 00/100 soles), debiendo continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo.

Que, de conformidad al numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, el reconocimiento formal de derecho a la devolución por parte del área

competente exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a

resolución

administrativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, las solicitudes de devolución de dinero por el importe total de S/800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) a favor de los administrados:

1. Señora DRUSCILA JAZMIN CAVERO GUTIERREZ con DNI N°75170508 por el monto de S/100.00 (CIEN CON 00/100 soles) por pago para Feria Escolar.
2. Señor ARTURO ZUBIETA SALCEDO con DNI N°9229708 por el monto de S/100.00 (CIEN CON 00/100 soles) por pago para Feria Escolar.
3. Señor LUIS MANDUJANO CARRASCO con DNI N°80117247 por el monto de S/100.00 (CIEN CON 00/100 soles) por pago para Feria Escolar.
4. Señora IVONNE CAVERO GUTIERREZ con DNI N°43433080 por el monto de S/100.00 (CIEN CON 00/100 soles) por pago para Feria Escolar.
5. Señora SILVA IRENE ALARCON GALLARDO con DNI N°473031900 por el monto de S/100.00 (CIEN CON 00/100 soles) por pago para Feria Escolar.
6. Señora CYNTHIA NOEMI MEDINA ALVAREZ con DNI N°42376326 por el monto de S/60.40 S/100.00 (CIEN CON 00/100 soles) por pago para Feria Escolar.
7. Señora MARIA-LOUISA BARAZORDA URRUTIA con DNI N° 07333490 por el monto de S/100.00 (CIEN CON 00/100 soles) por pago para Feria Escolar.
8. Señora ROXANA GALLARDO TANTA con DNI N°10215740 por el monto de S/100.00 (CIEN CON 00/100 soles) por pago para Feria Escolar.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Subgerencia de tesorería a proceder a la devolución señalada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

C.P.C. JOSÉ SANTOS ZAMORA LEÓN
Gerente de Administración y Finanzas